


## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2019-MPM/A

Moho, 15 de agosto de 2019

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOHO**


**DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA DEL PALACIO MUNICIPAL**

**CONSIDERANDO:**




**Que,** los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía (política, económica y administrativa) en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que,** la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados - Ley N° 28440, regula las elecciones del alcalde y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados existentes en la provincia, de conformidad con el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;




**Que,** el artículo 5° de la Ley N° 28440 estipula que, la convocatoria, la fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Provincial;

**Que,** mediante Ordenanza Municipal N° 049/CM-MPM de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Moho, que consta de 61° Artículos, 04 Disposiciones Complementarias;



**Que,** el Alcalde Provincial Convoca a Elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado nacional de Elecciones, bajo responsabilidad; en el caso de Municipalidades de Centro poblado nuevas, la convocatoria debe llevarse a cabo dentro de los noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su creación, por ordenanza, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en concordancia con el artículo 4° del Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados, aprobado mediante la ordenanza Municipal 049/CM-MPM, del 15 de marzo del 2018;



**Que,** el Proceso Electoral está a cargo de un comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la Municipalidad del Centro Poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y distrital. El sorteo es realizado por la Municipalidad Provincial dentro del término de treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones. Y se hará entre los ciudadanos que figuran en el padrón de electores. El comité Electoral elegirá entre sus miembros a quién lo presidirá. El comité Electoral se instala en su fecha de conformación, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en concordancia con el artículo 180 del Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados, aprobado mediante la ordenanza Municipal 049/CM-MPM, del 15 de marzo del 2018;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE MOHO

**Que**, por motivos de fuerza mayor de parte de los integrantes del comité de electoral del Centro Poblado Fronterizo de Ninantaya y Centro Poblado de Mallco, no se realizó en su debida oportunidad con los procedimientos de acuerdo a los plazos establecidos, por lo que se vuelve a convocar elecciones para los centro poblados antes mencionados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Art N° 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-CONVOCATORIA DE ELECCIONES DE CENTROS POBLADOS.**

Convóquese a Elecciones Municipales 2019 de Alcalde y Regidores de los Centros Poblados Fronterizo de Ninantaya, y Centro Poblado de Mallco, para el 15 de Diciembre de 2019, a partir de las 8:00 am. Hasta 4:00 pm del mismo día, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 049/CM-MPM, Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NORMAS DE APLICACIÓN.**

Las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, ley 27972 ley orgánica de municipalidades, Ley N° 28440, ley que regula las elecciones del alcalde y regidores de las Municipalidades de Centros Poblados. Ordenanza Municipal N° 049/CM-MPM Reglamento de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR.**

A la Unidad de Logística, Servicios Sociales la publicación del presente Decreto, a la Unidad de Imagen Institucional su debida difusión y a la unidad de informática y Soporte Técnico de la Municipalidad, la publicación en el portal de la entidad [www.munimoho.gob.pe](http://www.munimoho.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*[Firma manuscrita]*  
M. Juan José Inta Mamani  
DNI 41758692  
ALCALDE